CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-CENACPAS-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PASTO Y PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 900393756-1, representada legalmente por CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 52.438.811 expedida en Bogotá (D.C)

Los suscritos a saber: **TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52455613 expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en su carácter de Ordenadora del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL PASTO**, previamente facultada legalmente mediante el Acta de Posesión de Personal Militar No. No. 24 de 19 enero de 2026 expedida por la Dirección De Contratación Regional y Especializada, Resolución de Delegación Contractual No. 4223 de 23 de junio de 2022 y sus modificaciones y adiciones y la Resolución No. 4130 de16 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, quien en consecuencia representa al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO** identificado con **NIT 900.363.756-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- PASTO** por una parte y por la otra, la firma **PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS,** persona jurídica, identificada con NIT. 900393756-1, representada legalmente por CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 52.438.811 expedida en Bogotá (D.C), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **a**.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO requiere contratar la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO", b.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, para la vigencia 2026, incluidos IVA, impuestos, todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad y transporte. **c.-**Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política - Ley 57 de 1887 "Código Civil" - Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" - Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio" - Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" - Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura". - Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". Ley 2069 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento", Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa". - Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". - Resolución 306 de COGFM de 12 de octubre de 2023 y la resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". Resolución Ministerial No. 4130 del 2022 Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional, -Manuales Colombia Compra Eficiente. - Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente. - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente. - Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones - Boletines MDN

EJERCITO NACIONAL, Por medio del cual se solicita a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y a La Policía Nacional dar aplicación "Plan Austeridad del Gasto", las normas que las complementen, modifiquen, adiciones o deroguen – Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir estos aspectos. -. **d.-** Que la Central Administrativa y Contable Regional Pasto dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, publicó el Estudio Previo, Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en el SECOP II, el día 9 de abril de 2026, garantizando la publicidad del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-028-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES LA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO". para la vigencia 2026. con presupuesto inicial de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($410.907.476,00), respaldados mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, se realizó el cierre del proceso al cual se presentó los siguientes oferentes:

No.	OFERENTES
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 900798908-1, representada legalmente por CARLOS MAURICIO RIOS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.249.984 expedida en Melgar (B).
2	TECNIPROYECTOS MIL SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 900594774-5, representada legalmente por José ALFONSO CADENA RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.394.669 expedida en Calarcá (Q).
3	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 900393756-1, representada legalmente por CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 52.438.811 expedida en Bogotá (D.C)

e. Que el numeral 2.2.3.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, del pliego de condiciones definitivo, el cual señala en su numeral 4 que en su literalidad señala*"(…) 4. La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.(…)."* No obstante, el comité económico evaluador no efectuó ajustes de cantidades, toda vez que, el presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de un único bien, correspondiente a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO**"** razón por la cual no se requiere modificación alguna en las cantidades inicialmente establecidas; En ese sentido, el presupuesto oficial proyectado se encuentra destinado exclusivamente a cubrir dicha necesidad específica, conforme a las condiciones técnicas y económicas definidas dentro del proceso contractual SAMC-028-CENACPAS-2026, por medio del cual se adjudicó el presente contrato. **f-** Que, surtidas las etapas del citado proceso de selección, el mismo fue adjudicado mediante la Resolución 2026185014825973 de 13 de mayo de 2026, a la firma PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 900393756-1, representada legalmente por CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 52.438.811 expedida en Bogotá (D.C) hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($ 308.174.999.00), respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, incluidos IVA todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte, conforme a los valores establecidos en los considerandos de la citada Resolución de Adjudicación, así:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO Y POR UNIDAD BENEFICIARIA

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR TOTAL
1	A-02-01-01-004-004	16 SSF	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	GMCAB	**308.174.999,00**
TOTAL					**308.174.999,00**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR RUBRO, ÍTEM Y CANTIDAD.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	A-02-01-01-004-004	**MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS Y SUS PARTES Y PIEZAS**						
1	71151000 - 40102000	**CALDERA** pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (GAS NATURAL - GLP), cumpliendo las siguientes normas EN-676, EN-267, EN-298 para el sistema de control con una presión máxima en la recamara de combustión de 5 milibares, con protección IP-40, bajo en emisiones de Nox-CO, con la opción de automatizar el cambio de combustible. El quemador llevara todos sus accesorios y válvulas (primera y segunda etapa) para conexión de gas natural o propano según sea el caso y/o especificaciones del equipo (presión de trabajo), partiendo de un punto "o" ubicado en el cuarto de calderas. Cuerpo fabricado en lamina de acero calidad 516 grados 70 espesor 3/8 in, cuerpo aislado en fibra de vidrio de 50.8 mm de espesor recubierta con lamina de acero inoxidable brillante calibre 22.Camara de combustión tipo DRYBACK (cámara seca) diseño que facilita el acceso a todos los tubos internos para su limpieza o cambio, asi como las labores de reparación y mantenimiento. Con todos los controles necesarios para su operación y funcionamiento automático, gobernador por control de llama (reparable), con tiempo de barrido y ciclo de encendido, con control auxiliar de nivel de agua alarma sonora (ultrasónica) de alerta por fallas de llama y/o bajo nivel de agua. **LA CALDERA DEBE LLEVAR SU EQUIPO AUXILIAR:** Tanque de retorno con capacidad mínima de 265 litros (70 galones), tipo cilíndrico horizontal, fabricado en lámina de acero de 4, 76 mm de espesor, provisto de uniones estándar para conexiones con tapones roscados tipo macho de acero en cada una de las conexiones, válvula flotadora en bronce hermética, grifos de nivel visible CONBRACO y	UNIDAD	1	258.970.587,39	49.204.411,61	308.174.999,00	308.174.999,00

CENACPAS REGIONAL PASTO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		EQUIPO AUXILIAR termómetro de carátula, montado con tornillos sobre estructura metálica en ángulo de acero de 50,8 mm x 4,76 mm, equipado con bomba de turbina de 60 lpm para bombeo de agua limpia a 132° C aproximadamente, y una presión de 9 Kg/cm2, acoplado con motor eléctrico a 220 voltios, y 3.600 RPM. Montado sobre base metálica con la conexión de entrada al tanque provisto de sus accesorios, filtro tipo "Y", y válvula de cortina, así mismo manómetro en glicerina y cheque de cortina en la salida. Drenajes y desfogues del equipo conectado a la tubería de drenaje principal. Para la instalación de la caldera se deben incluir todos los elementos para la elaboración de la acometida eléctrica desde el punto cero hasta mínimo 6 metros en los puntos de conexión del tablero principal y la motobomba de agua, así mismo las redes mecánicas: **REDES DE VAPOR**: De 18 metros de longitud, en dirección hacia las marmitas, construida en tubería de acero SCH40 sin costura de 1½" con todos los accesorios: codos, universales, tees, etc., recubierta con esmalte amarillo, provista de una estación reguladora de presión con válvula WATTS 127 de 1½”, montada con su by-pass, válvulas de corte de 300 psi., manómetro de presión en glicerina de mínimo 4" de carátula de 0-100 psi., y todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento, para garantizar en el sitio de las marmitas una presión de vapor regulable entre 30 - 60 psi. Un distribuidor de vapor construido en tubo de acero de 6" de diámetro X 100 centímetros de largo, forrado en fibra de vidrio de 2" de espesor recubierta con lamina de acero inoxidable, con tres salidas superiores en 1 ½", provistas de válvulas de tipo globo en bronce de 300 psi., con asientos en acero, una salida inferior para drenaje provista de válvula de control y						

CENAC REGIONAL PASTO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		estación para condensados con todos sus accesorios y trampa SARCO TD52 U.S.A. de ½ conectada al tubo de drenaje del cuarto de la caldera, el distribuidor de vapor debe estar montado sobre estructura para fijar al piso en ángulo de hierro de 1 ¼" recubierto con pintura esmalte negro para alta temperatura, que de una altura total de 1,20 metros. **RED DE PURGA**: Elaborada en tubería de acero SCH 40 de 1" recubierta con esmalte negro para alta temperatura, con todos los accesorios necesarios para la conexión por el piso de las purgas a la caja de drenajes del cuarto de la caldera. **RED CONEXIÓN AGUA CALDERA:** Construida en tubería de acero SCH 40, recubierta con pintura esmalte negro para alta temperatura, en un tramo de 10 metros, con todos los accesorios: válvulas, cheques de 300 psi., codos universales, etc., necesarios para la conexión por el piso. **CONEXIÓN DE RED DE AGUA FRIA AL TANQUE RETORNO:** En tubería galvanizada de ¾" en un tramo aproximado de 10 metros desde el punto cero hasta la conexión al tanque de retorno, conexiones en ½" con todos los accesorios: válvula de control, codos, universales, etc., recubierta con pintura esmalte azul español. *La adquisición de la CALDERA pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (GAS NATURAL - GLP), incluye la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.*						
VALOR TOTAL								**308.174.999,00**

Que el presupuesto oficial proyectado se encuentra destinado exclusivamente a cubrir dicha necesidad específica, conforme a las condiciones técnicas y económicas definidas dentro del proceso contractual. **h.-** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **i**.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD

CENAC REGIONAL PASTO

CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($ 308.174.999.00),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO Y POR UNIDAD BENEFICIARIA

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR TOTAL
1	A-02-01-01-004-004	16 SSF	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	GMCAB	**308.174.999,00**
TOTAL					**308.174.999,00**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR RUBRO, ÍTEM Y CANTIDAD.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	A-02-01-01-004-004	**MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS Y SUS PARTES Y PIEZAS**						
1	71151000 - 40102000	**CALDERA** pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (GAS NATURAL - GLP), cumpliendo las siguientes normas EN-676, EN-267, EN-298 para el sistema de control con una presión máxima en la recamara de combustión de 5 milibares, con protección IP-40, bajo en emisiones de Nox-CO, con la opción de automatizar el cambio de combustible. El quemador llevara todos sus accesorios y válvulas (primera y segunda etapa) para conexión de gas natural o propano según sea el caso y/o especificaciones del equipo (presión de trabajo), partiendo de un punto "o" ubicado en el cuarto de calderas. Cuerpo fabricado en lamina de acero calidad 516 grados 70 espesor 3/8 in, cuerpo aislado en fibra de vidrio de 50.8 mm de espesor recubierta con lamina de acero inoxidable brillante calibre 22.Camara de combustión tipo DRYBACK (cámara seca) diseño que facilita el acceso a todos los tubos internos para su limpieza o cambio, asi como las labores de reparación y mantenimiento. Con todos los controles necesarios para su operación y funcionamiento automático, gobernador por control de llama (reparable), con tiempo de barrido y ciclo de encendido, con control auxiliar de nivel de agua	UNIDAD	1	258.970.587,39	49.204.411,61	308.174.999,00	308.174.999,00

CENAC REGIONAL PASTO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		alarma sonora (ultrasónica) de alerta por fallas de llama y/o bajo nivel de agua. **LA CALDERA DEBE LLEVAR SU EQUIPO AUXILIAR:** Tanque de retorno con capacidad mínima de 265 litros (70 galones), tipo cilíndrico horizontal, fabricado en lámina de acero de 4, 76 mm de espesor, provisto de uniones estándar para conexiones con tapones roscados tipo macho de acero en cada una de las conexiones, válvula flotadora en bronce hermética, grifos de nivel visible CONBRACO y EQUIPO AUXILIAR termómetro de carátula, montado con tornillos sobre estructura metálica en ángulo de acero de 50,8 mm x 4,76 mm, equipado con bomba de turbina de 60 lpm para bombeo de agua limpia a 132° C aproximadamente, y una presión de 9 Kg/cm2, acoplado con motor eléctrico a 220 voltios, y 3.600 RPM. Montado sobre base metálica con la conexión de entrada al tanque provisto de sus accesorios, filtro tipo "Y", y válvula de cortina, así mismo manómetro en glicerina y cheque de cortina en la salida. Drenajes y desfogues del equipo conectado a la tubería de drenaje principal. Para la instalación de la caldera se deben incluir todos los elementos para la elaboración de la acometida eléctrica desde el punto cero hasta mínimo 6 metros en los puntos de conexión del tablero principal y la motobomba de agua, así mismo las redes mecánicas: **REDES DE VAPOR**: De 18 metros de longitud, en dirección hacia las marmitas, construida en tubería de acero SCH40 sin costura de 1½" con todos los accesorios: codos, universales, tees, etc., recubierta con esmalte amarillo, provista de una estación reguladora de presión con válvula WATTS 127 de 1½", montada con su by-pass, válvulas de corte de 300 psi., manómetro de presión en glicerina de mínimo 4" de carátula de 0-100 psi., y todos los						

CENAC REGIONAL PASTO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		accesorios requeridos para su correcto funcionamiento, para garantizar en el sitio de las marmitas una presión de vapor regulable entre 30 - 60 psi. Un distribuidor de vapor construido en tubo de acero de 6" de diámetro X 100 centímetros de largo, forrado en fibra de vidrio de 2" de espesor recubierta con lamina de acero inoxidable, con tres salidas superiores en 1 ½", provistas de válvulas de tipo globo en bronce de 300 psi., con asientos en acero, una salida inferior para drenaje provista de válvula de control y estación para condensados con todos sus accesorios y trampa SARCO TD52 U.S.A. de ½ conectada al tubo de drenaje del cuarto de la caldera, el distribuidor de vapor debe estar montado sobre estructura para fijar al piso en ángulo de hierro de 1 ¼" recubierto con pintura esmalte negro para alta temperatura, que de una altura total de 1,20 metros. **RED DE PURGA**: Elaborada en tubería de acero SCH 40 de 1" recubierta con esmalte negro para alta temperatura, con todos los accesorios necesarios para la conexión por el piso de las purgas a la caja de drenajes del cuarto de la caldera. **RED CONEXIÓN AGUA CALDERA:** Construida en tubería de acero SCH 40, recubierta con pintura esmalte negro para alta temperatura, en un tramo de 10 metros, con todos los accesorios: válvulas, cheques de 300 psi., codos universales, etc., necesarios para la conexión por el piso. **CONEXIÓN DE RED DE AGUA FRIA AL TANQUE RETORNO:** En tubería galvanizada de ¾" en un tramo aproximado de 10 metros desde el punto cero hasta la conexión al tanque de retorno, conexiones en ½" con todos los accesorios: válvula de control, codos, universales, etc., recubierta con pintura esmalte azul español. *La adquisición de la CALDERA pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (GAS*						

CENAC REGIONAL PASTO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		NATURAL - GLP), incluye la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.						
VALOR TOTAL								**308.174.999,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Que, es necesario precisar que los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias **PARAGRAFO SEGUNDO:** *Que el presupuesto oficial proyectado se encuentra destinado exclusivamente a cubrir dicha necesidad específica, conforme a las condiciones técnicas y económicas definidas dentro del proceso contractual.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través de la solicitud realizada al jefe de presupuesto, quien a su vez tramitará ante la Dirección de Presupuesto la respectiva reducción.* **PARAGRAFO QUINTO:** Que el numeral 2.2.3.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, del pliego de condiciones definitivo, el cual señala en su numeral 4 que en su literalidad señala*"(…) 4. La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.(…)."* No obstante, el comité económico evaluador no efectuó ajustes de cantidades, toda vez que, el presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de un único bien, correspondiente a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO**"** razón por la cual no se requiere modificación alguna en las cantidades inicialmente establecidas; En ese sentido, el presupuesto oficial proyectado se encuentra destinado exclusivamente a cubrir dicha necesidad específica, conforme a las condiciones técnicas y económicas definidas dentro del proceso contractual SAMC-028-CENACPAS-2026, por medio del cual se adjudicó el presente contrato. **PARAGRAFO SEXTO**: **IVA Y OTROS IMPUESTOS**: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley y a la carga tributaria colombiana a que está obligado el contratista, la entidad entenderá que dentro del valor total están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago, Además se requiere que los contratistas para la presentación de la facturación de cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO pagará el valor del contrato es decir hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($ 308.174.999.00),** respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, IVA incluido y demás impuestos que el caso aplique; conforme a los valores establecidos en la cláusula segunda denominada VALOR de este contrato; mediante giro directo a la Cuenta Ahorros No 007380866066 de BANCO DAVIVIENDA, a nombre de **PROFESIONALES AMBIENTALES DE C OLOMBIA SAS** con NIT 900.393.756-1 conforme a Certificación Bancaria allegada dentro de la oferta, de la siguiente manera: se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará: **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO** se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará mediante **giro directo** a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. **Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:**

- Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, debidamente firmada por el ***SUPERVISOR DEL CONTRATO, el CONTRATISTA y El EJECUTIVO Y***

SEGUNDO COMANDANTE de la unidad beneficiada donde se evidencie las condiciones y cumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios prestados.

- ***Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).***
- Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA. ***CON REGISTRO FOTOGRÁFICO.***
- Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- Entrada de los bienes y/o servicios en el aplicativo SAP R/3
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
- Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.
- El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio de los bienes y/o servicios (ii) el IVA, y todos los impuestos que aplique.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-084; CONTRATO, O COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA U ORDEN DE COMPRA según corresponda;** correosupervisor@xxxxx.com

PARÁGRAFO 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

PARÁGRAFO 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000165 de 2023. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y/o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden

CENAC REGIONAL PASTO

cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **PARÁGRAFO 5:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta.

PARÁGRAFO 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.
PARÁGRAFO 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.
PARÁGRAFO 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.
PARÁGRAFO 10: En el evento de prórroga en el suministro y/o servicio por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga, **por cuanto el pago es contra recibo a satisfacción. CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, con cargo a los rubros presupuestales que se relacionan de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($ 308.174.999.00),** IVA incluido y demás impuestos que el caso aplique, conforme a los valores unitarios y cantidades establecidos por la CENAC Pasto, para la vigencia 2026, distribuidos a la unidad beneficiada (***como se señala en la Clausula Segunda- Valor de este contrato)*** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se estipula en este contrato que los rubros que soportan la contratación se discriminan en la forma en que se relacionaron por lo que no es factible superar los montos asignados a la Unidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el, pliego de condiciones definitivo y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista deberá cumplir tanto con las obligaciones técnicas de obligatorio cumplimiento como con las obligaciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, en el FORMULARIO No. 10. "ESPECIACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" presentado junto con la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

COPIA CONTROLADA PASTO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENO CALDERA
*** CONDICIÓN DEL EQUIPO:** El Contratista, se compromete a entregar el equipo en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición, instalación y puesta en marcha de la caldera pirotubular de 40 BHP. La caldera deberá cumplir con las normas EN-676, EN-267 y EN-298 para el sistema de control, con una presión máxima en la cámara de combustión de 5 milibares, protección IP-40, bajas emisiones de NOx y CO, y opción de automatización para el cambio de combustible. Los bienes deberán: • Cumplir con especificaciones técnicas del fabricante. • Garantizar alto desempeño. • Contar con trazabilidad. • Incluir ficha técnica. • Hoja de seguridad. • Certificación del fabricante. • Cumplir estándares de calidad vigencia 2026
* **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El Contratista, deberá garantizar que los bienes son de origen lícito, y comercializados conforme a la normatividad colombiana, asegurando calidad y cumplimiento técnico en la instalación y puesta en funcionamiento.
*** CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN:** El Contratista, deberá entregar la caldera pirotubular de 40 BHP, conforme a la especificación técnica y lo dispuesto en el Plan de Necesidades Consolidado N° 2026185000118207, con el fin que el embalaje – empaque garantice el cumplimiento de las Especificación técnica en perfecto estado.
*** INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El Contratista, se compromete a que **NO** existirá vínculo laboral entre las unidades centralizadas y el personal del contratista. Este asumirá autonomía técnica, administrativa y financiera, así como riesgos laborales y prestaciones sociales.
*** TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO.** El Contratista , será responsable de: • El transporte, cargue, descargue e instalación de la caldera hasta el sitio designado. • Asumir cualquier daño, pérdida o deterioro ocurrido durante el transporte. • Contar con seguros o pólizas que cubran riesgos asociados al traslado del equipo. • Reemplazar o reparar, sin costo adicional, cualquier componente afectado por eventos ocurridos antes de la entrega final. **NOTA:** La recepción del bien solo es responsabilidad del Supervisor del contrato. En caso de que otra persona sea la encargada de la recepción de los bienes, esta deberá estar autorizada previamente y por escrito por el supervisor del contrato.
*** RESPONSABILIDAD OPERATIVA:** El Contratista , será responsable por: • La correcta instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento. • La entrega de manuales de operación, mantenimiento y fichas técnicas en idioma español. • Cumplir con normativas sanitarias y de seguridad industrial aplicables a equipos para la industria alimentaria. • Garantizar disponibilidad de repuestos y servicio técnico durante un periodo mínimo de dos (2) años.
*** STOCK:** El Contratista , deberá garantizar que para el cumplimiento de las garantías, cuenta con los Repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento, de la caldera pirotubular de 40 BHP.
*** ESTUDIO DE SEGURIDAD** El Contratista, se compromete a presentar al supervisor, al inicio del contrato, el listado de todo el equipo de trabajo que participará en la ejecución del mismo, a fin de que el supervisor del contrato entregue el listado de documentación a presentar para que la entidad haga el respectivo estudio de seguridad, de no cumplir con dicho estudio, el contratista deberá cambiar de personal no aceptado, en un tiempo no superior a 5 días calendario, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor del contrato.
*** PERSONAL DE EJECUCIÓN:** El Contratista, se compromete a que el personal encargado de la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de la caldera pirotubular de 40 BHP, debe cumplir con las siguientes condiciones: • Todo el personal deberá portar carné visible con foto. • Presentar oficio semanal firmado por el representante legal para ingreso. durante el tiempo que dure la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de la caldera pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (Gas Natural - GLP), El transporte del personal, los insumos, equipos y demas costos directos e indirectos, necesarios para la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de la caldera pirotubular de 40 BHP. NO se reconocerán costos adicionales por actividades necesarias no detalladas explícitamente.

CENAC REGIONAL PASTO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENO CALDERA
* **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Contratista, deberá cumplir todas las normas vigentes en seguridad industrial y prevención de riesgos, al momento de ejecutar la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de la caldera pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (Gas Natural – GLP), incluyendo: • Protección de zonas de trabajo. • Uso obligatorio de elementos de protección personal. • Respuesta por daños directos o indirectos. • Entrega del sitio en completo aseo. • Supervisión mediante informe del supervisor del contrato.
* **HERRAMIENTAS:** El Contratista, deberá garantizar que cuenta con las herramientas mínimas, para ejecutar la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de la caldera pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (Gas Natural – GLP), igualmente para realizar los mantenimientos que se requieran en su deber de cumplimiento de la GARANTÍA TÉCNICA.
* **SEGUIMIENTO:** El Contratista, junto con el supervisor del contrato deben realizar cruces en forma periódica, para verificar que la ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, de la caldera pirotubular de 40 BHP con quemador tipo paquete (Gas Natural – GLP), se este ejecutando con la condiciones técnicas establecidas y conforme al Plan de Necesidades Consolidado N° 2026185000118207.6
* **PERSONAL DISPONIBLE:** El Contratista, deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando el número de contacto, ubicación y correo electrónico.
* **CATALOGACIÓN:** El Contratista, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Pasto y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el siguiente anexo: compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo: **CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN** Anexo a los procesos de contratación de bienes El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así: **Información del contratista** / **Información del fabricante del artículo de abastecimiento** Dirección _____ / Dirección _____ Nombre de la empresa/contratista _____ / Nombre de la empresa/fabricante _____ Teléfono _____ / Teléfono _____ Correo electrónico _____ / Correo electrónico _____ Código de identificación _____ / Código de identificación _____ País de origen _____ / País de origen _____ **Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.** 1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____ 2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____ 3. Ficha técnica del bien_____ 4. Catálogo de partes_____ 5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. 6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad 7. Caducidad del bien a suministrar_____ 8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____ 9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____ 10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENO CALDERA

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

*** CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** El Contratista, deberá dentro de los 5 dias siguientes al inicio del contrato remitir al supervisor el cronograma de actividades del contrato, el cual debe estar proyectado de acuerdo a las FASES de ejecución establecidas en el PLAZO DE EJECUCIÓN pactado.

*** CARGA IMPOSITIVA TRIBUTARIA:** El Contratista, se compromete a informar a la CENACPASTO y al Supervisor del contrato la carga impositiva especial de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar.

*** SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), DE EL Y DEL PERSONAL UTILIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a poner en conocimiento del SUPERVISOR al iniciar los servicios de mantenimiento, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST) del personal utilizado para ejecutar el contrato, con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.

así mismo de proveer y dotar los elementos de protección de acuerdo a normatividad para el personal que se empleará durante la ejecución del contrato.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas (…)",* **el contratista** deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en **el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019** expedida por el Ministerio de Trabajo, ***para lo cual el contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:***

- La copia de la certificación de la ARL **con fecha de expedición VIGENTE 2026,** donde se evidencie el cumplimiento de este requisito.
- De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENO CALDERA

de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 25 de la Resolución Nº 0312 de 2019.

Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

No	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1.	Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	El Contratista debe garantizar que la caldera cumpla con los límites permisibles de emisiones, asegurando una combustión eficiente y, de ser necesario, implementando sistemas o mecanismos de control que reduzcan la emisión de gases contaminantes. Además entregar especificaciones técnicas del equipo donde se evidencie su eficiencia energética y niveles de emisión.
2.	Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	El Contratista, debe Identificar, clasificar, almacenar y disponer adecuadamente los residuos generados durante la instalación y operación inicial del equipo, especialmente aquellos considerados peligrosos (aceites, filtros, empaques contaminados, entre otros), a través de gestores autorizados, conservando los soportes respectivos.
3.	Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	El Contratista, debe asegurar la correcta instalación, calibración y puesta en funcionamiento del equipo, de manera que se optimice el consumo de combustible y se reduzca la generación de emisiones contaminantes.
4.	Generación de vertimientos	Contaminación del agua y suelo.	El Contratista debe garantizar el manejo adecuado de las aguas residuales generadas (especialmente purgas de caldera), evitando su vertimiento sin tratamiento previo cuando aplique, y cumpliendo con los parámetros normativos establecidos.
4.	Generación de Ruido.	Contaminación auditiva	Durante la fase de instalación, El Contratista, deberá utilizar equipos y herramientas en óptimas condiciones para minimizar la emisión de ruido, garantizar el uso de elementos de protección auditiva para su personal e implementar, cuando sea necesario, medidas de mitigación como barreras temporales o aislamiento del área de trabajo, además evitar la generación de ruido innecesario que afecte el normal desarrollo de las actividades del personal de la unidad militar.

Nota: El Contratista, deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: FACTOR DE CALIDAD OFERTADO: El Contratista deberá cumplir fielmente con la *entrega de forma gratuita de los elementos y /o servicios presentados como* FACTOR DE CALIDAD. De conformidad con la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato así:

Descripcion del criterio	PUNTAJE
1. HERRAMIENTAS MANUALES BÁSICAS: El proponente que ofresca un kit de herrmientas indispensables para ajustes, desmontajes y mantenimiento basico, de la CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP como minimo, con las siguientes herramientas: • Juego de llaves fijas y combinadas (milimétricas y/o pulgadas). • Llaves ajustables (tipo inglesa). • Juego de dados y ratchet. • Destornilladores (plano y estrella). • Alicates (universal, punta larga, corte). • Llaves Allen. • Pinza amperimétrica uni-t ut202a+ medición de corriente ac	10

CENAC REGIONAL PASTO

Descripcion del criterio	PUNTAJE
2. HERRAMIENTAS PARA LIMPIEZA INTERNA: El proponente que ofresca un kit de herrmientas para remoción de residuos y hollín, de la CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP como minimo, con las siguientes herramientas: • Cepillos metálicos (para tubos y superficies internas). • Varillas flexibles para limpieza de tubos. • Espátulas o rasquetas. • Aspiradora basica (para residuos sólidos y hollín)	10
3. CAPACITACIÓN ADICIONAL: El proponente que garantice la capacitación al personal designado por la entidad en la operación, mantenimiento y manejo seguro de la CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, teniendo encuenta los siguientes aspectos • Garantia de la correcta operación del equipo • Horas de capacitación • Evaluacion de capacitacion • Certificación de capacitación	10

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN): El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte (CUANDO APLIQUE). **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS y/o PRESTACION DEL SERVICIO:**

A. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el **31 de agosto 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal). Para la instalación y puesta en funcionamiento se tendrán en cuanta los siguientes aspectos:

PLAN DE INSTALACIÓN DE CALDERA EN DOS FASES.

Con el fin de garantizar una correcta ejecución técnica y operativa del proyecto de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la caldera destinada al Rancho de Tropa, se establece el siguiente plan de trabajo dividido en dos (2) fases:

FASE I: VISITA TÉCNICA Y ADECUACIÓN DEL SITIO.

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades:

1. **Visita técnica al sitio de instalación**, con el fin de:
   - Verificar condiciones físicas del cuarto de calderas.

- Evaluar el estado del terreno o superficie de apoyo.
- Revisar puntos de conexión eléctrica, hidráulica, vapor y drenajes.
- Confirmar accesos para el ingreso y maniobra del equipo.

2. **Revisión de especificaciones técnicas de la caldera**, para validar:
   - Requerimientos de cimentación.
   - Capacidad estructural del área.
   - Espacios mínimos de operación y mantenimiento.
   - Condiciones de ventilación y seguridad industrial.

3. **Adecuación del terreno o área de instalación (si se requiere)**:
   - Nivelación y compactación del terreno.
   - Construcción o refuerzo de base en concreto según especificaciones técnicas del fabricante.
   - Ajustes en redes eléctricas, hidráulicas, vapor o drenajes.
   - Adecuaciones de seguridad y señalización.

Finalizada esta fase, el sitio deberá quedar en condiciones óptimas para recibir el equipo, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad vigentes.

FASE II: PUESTA EN SITIO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades:

1. **Transporte y puesta en sitio de la caldera**, garantizando:
   - Maniobra segura del equipo.
   - Ubicación exacta sobre la base previamente adecuada.
   - Nivelación y anclaje conforme a especificaciones técnicas.

2. **Instalación del sistema completo**, incluyendo:
   - Conexión eléctrica.
   - Conexión a red de agua.
   - Conexión a red de vapor.
   - Conexión a red de combustible (gas o ACPM).
   - Instalación del equipo auxiliar (tanque de retorno, bomba, controles, válvulas y accesorios).

3. **Pruebas técnicas y puesta en funcionamiento**, tales como:
   - Pruebas hidráulicas.
   - Pruebas de estanqueidad en redes de combustible.
   - Verificación de controles de seguridad.
   - Prueba de encendido y control de llama.
   - Regulación de presión de vapor.
   - Medición de emisiones (según aplique).
   - Operación en carga para verificación de desempeño.

4. **Capacitación básica al personal designado**, sobre:
   - Operación segura del equipo.
   - Procedimientos básicos de mantenimiento.
   - Protocolos de seguridad.

5. **Entrega formal del equipo**, mediante acta de recibo a satisfacción, incluyendo:
   - Manuales técnicos.
   - Garantías.
   - Certificaciones.
   - Informe de pruebas realizadas.

CENAC REGIONAL PASTO

El desarrollo de estas dos fases permitirá garantizar una instalación segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, asegurando la correcta operación de la caldera y la continuidad del servicio de alimentación.

B. LUGAR DE ENTRADA, ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ENTRADA DEL BIEN: El bien deberá hacer su entrada en el almacén de Ingenieros del BASPC 23 ubicado en el cantón militar Boyacá, en la Calle 22 No. 14-47 avenida Colombia, Pasto- Nariño con el fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN: La CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, deberá ser entregada e instalada en el Rancho de tropa ubicado en el Cantón Militar Cabal, situado en la Carrera 6 #17-51, Ipiales, Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción de los bienes y/o servicios solo es responsabilidad del Supervisor del contrato. En caso de que otra persona sea la encargada de la recepción de los bienes y/o servicios, esta deberá estar autorizada previamente y por escrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.
CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TECNICA: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo ofertado así: La garantía técnica cubrirá los siguientes aspectos:

a) **Alcance de la garantía:** El oferente que resulte adjudicatario, otorgará una garantía mínima de -12 a 24 meses, (Según necesidad del proyecto), contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, que ampare:

- El cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos.
- La calidad, diseño y composición, de cada una de las partes, piezas, accesorios y repuestos utilizados en la fabricación del equipo.
- Defectos de fabricación.
- Fallas en materiales.
- Problemas de instalación atribuibles al contratista.
- Funcionamiento inadecuado bajo condiciones normales de operación.

b) **Mantenimiento y soporte:** Durante el periodo de garantía, el oferente que resulte adjudicatario, deberá:

- Incluir al menos (1 o 2 mantenimientos preventivos) sin costo adicional.
- Proporcionar soporte técnico telefónico o virtual.
- Suministrar repuestos originales sin costo cuando las fallas estén cubiertas por la garantía.
-

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, en tal razón, ante cualquier falla o requerimiento técnico solicitado por el supervisor del contrato, el oferente que resulte adjudicatario, se compromete a:

- Brindar respuesta inicial en un plazo máximo de 24 horas (días hábiles) contados a partir del requerimiento del Supervisor.
- Realizar visita técnica o diagnóstico en un plazo no mayor a 48 a 72 horas contadas a partir del requerimiento del Supervisor.
- Ejecutar la reparación o solución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del requerimiento del Supervisor, salvo casos que requieran repuestos importados, los cuales deberán ser debidamente justificados.
- En caso de presentarse defectos de calidad, diseño y composición, de cada una de las partes, piezas, accesorios y repuestos utilizados en la fabricación del equipo, estos deberán ser remplazados por elementos nuevos o en buen estado, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENAC PASTO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya **vigencia 8 meses** contados a partir de la terminación del contrato. . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya **vigencia 8 meses** contados a partir de la terminación del contrato. . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, A SÍ MISMO QUE SE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) smmlv, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo a partir del perfeccionamiento.	RCE	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS y DE LA GARANTIA: en la póliza debe constar QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso EL Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. Y normas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener

COPIA CONTROLADA CENAC REGIONAL PASTO

vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los **tres (3)** días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso EL Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los **TRES (03)** días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO NOVENO** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO se remitirán a la Calle 22 G No. 98 A 29 Bogotá (DC) y al correo electrónico: servicioalcliente@profesionalesambientales.com, autorizado para notificaciones electrónicas por el contratista, dentro de la carta de presentación presentada con su oferta Teléfono 3166279268. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENAC REGIONAL PASTO a la Calle 22 No. 14 - 47 Avenida Colombia – San Juan de Pasto – Nariño, correo electrónico: cenacpas@ejercito.mil.co El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones

recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, y/o prestación de servicio de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o servicio por prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras y/o prestación de servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL PASTO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO

CENTRAL ADMINISTRATIVA

NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –PASTO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE**

CENAC REGIONAL PASTO

LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA**, estampillas y demás tributos, retenciones o descuentos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la **cláusula *décima segunda y décima tercera*** del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO, podrá hacer efectiva la cláusula de sanción y penalización señaladas en el presente contrato de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el **mayor, JORGE LUIS BERNAL GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No.1003045810, Ejecutivo y Segundo Comandante GMCAB3**,** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución de Nombramiento, correspondiente. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las

condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Velar por el cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (Cuando aplique) 9) Realizar la liquidación del contrato correspondiente. 10)

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:
El supervisor del contrato, aceptación de oferta u orden de compra, deberá remitir a la CENAC PASTO – ORDENACION DEL GASTO, copia del cronograma de ejecución del contrato realizado conjuntamente con el contratista, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
*El supervisor del contrato deberá entregar a la CENAC PASTO – ORDENACION DEL GASTO un informe mensual, sobre el estado de la ejecución del contrato. (**exista ejecución o no**).*
El supervisor del contrato, al presentar el INFORME DE SUPERVISION PARA PAGO deberá anexar al informe el respectivo soporte fotográfico de la entrega de los elementos, bienes, obra o prestación de servicios según corresponda.
*Para efectos de pago, El supervisor del contrato, aceptación de oferta u orden de compra, deberá presentar junto con su informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción **por cada unidad beneficiada.***

11) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual con la **OPORTUNIDAD Y CONDICIONES SOLICITADAS** por la supervisión y las establecidas en documentos previos y contrato.
2) Cumplir con la totalidad de **CONDICIONE TECNICAS ADICIONALES**, establecidas en los documentos previos y la contrato.
3) Garantizar las mejores **PRÁCTICAS AMBIENTALES** durante la ejecución del contrato y cumplir con la normativa ambiental vigente.
4) Cumplir con los plazos, forma y sitios de entrega y desarrollo de actividades de conformidad con las coordinaciones realizadas con el supervisor del contrato.
5) Llevar ***REGISTRO FOTOGRÁFICO,*** durante la ejecución del contrato como soportes para sus informes de actividades.
6) Garantizar el cumplimiento de los términos de la **GARANTÍA TÉCNICA** y **RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA**, cuando este aplique.

7) Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
8) Realizar las pruebas técnicas necesarias y garantizar la correcta puesta en funcionamiento del equipo.
9) Entregar manuales de operación, mantenimiento y fichas técnicas del equipo.
10) Aportar certificados de calidad, pruebas y demás documentos técnicos.
11) El contratista al iniciar el contrato se obliga a remitir al correo electrónico pastocenac@gmail.com, **EL ANEXO DE DEBIDA DILIGENCIA** debidamente diligenciado, completo, firmado y con los soportes requeridos, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
12) El contratista **NO PODRÁ** ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PASTO.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
15) El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
16) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
17) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, en caso de que existiesen para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
18) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, Ley 1955 de 2019).
19) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
20) Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes y/o servicios.
21) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando la totalidad de soportes solicitados en la cláusula de **FORMA DE PAGO.**
22) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
23) Constituir las garantías en el **tiempo solicitado y con los amparos señalados** en el numeral de garantías como cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato.
24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC PASTO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
25) Pagar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
26) El contratista deberá informar a la CENACPASTO y al Supervisor del contrato la carga impositiva especial de carácter nacional, departamental y municipal a que está obligado tributariamente, posteriormente a la suscripción del acta de inicio, a efectos de que la Entidad Contratante realice las respectivas retenciones y descuentos a que haya lugar.
27) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
28) Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
29) El Contratista deberá cumplir fielmente con la *entrega de forma gratuita de los elementos y /o servicios presentados como* **FACTOR DE CALIDAD.** De conformidad con la oferta del

COPIA NO CONTROLADA

CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. (en caso de que la hubiera ofertado correctamente para lograr puntaje adicional de calificación)

30) Las demás que conlleven al cumplimiento eficaz del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, así como también las especificaciones técnicas ADCIONALES de obligatorio cumplimiento presentes en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-028-CENACPAS-2026,** y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes y Servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El Supervisor del Contrato no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS:** La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-028-CENACPAS-2026. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con

COPIA CONTROLADA

las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL REGIONAL PASTO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-028-CENACPAS-2026,** y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal **No 6926 de fecha 5 de marzo de 2026**, expedido por el Oficial de Presupuesto. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la CENAC REGIONAL PASTO. e) Los demás actos administrativos y documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Las partes contratantes

declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño), Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. O la normatividad que las aclaren, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA**. **- INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. Se firma en dos ejemplares del mismo tenor en San Juan de Pasto a los **catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)**

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO,

TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Pasto
Ordenadora del Gasto

Por el CONTRATISTA,

CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ ARBOLEDA
C.C No. 52.438.811 expedida en Bogotá (D.C)
R/L de PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS
NIT. No. 900393756-1
Contratista

Proyectó:

Cont. Publica. ANDREA MORA ALFONSO
Integrante Comité Económico Evaluador
Parte económica

Abog. NATALIA PATRICIA CORAL ORDOÑEZ
Integrante Comité Jurídico Evaluador
Parte jurídica

CS. VILA VERJEL BREINER FABIAN
SUBOFICIAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO GMCAB
Integrante Comité Técnico
Parte Técnica

CENAC REGIONAL PASTO

CONTINUACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-CENACPAS-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO Y PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, persona jurídica, identificada con NIT. 900393756-1, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO ”

Reviso y Aprobó:



SS. LEIDER CAÑAR GUERRERO
Jefe Contratación CENAC PASTO (E)

CENAC REGIONAL PASTO